

TU DESPACHO TE INFORMA

Julio 2022

EN ESTE NÚMERO:

- 02** Calendario julio y agosto 2022
- 03** Novedades tributarias con relación a los planes de pensiones de empleo
- 08** Medidas anticrisis aprobadas por el Gobierno en materia sociolaboral
- 12** Prorrogada la suspensión de los desahucios y del tope a la subida del alquiler hasta el 31 de diciembre de 2022
- 15** Límites sobre la formulación de Cuentas Anuales. ¿Modelo Pymes o modelo abreviado?

Aviso legal: Esta publicación no aceptará ningún tipo de responsabilidad jurídica ni económica derivada o que pudiera derivarse de los daños o perjuicios que puedan sufrir terceras personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información facilitada en este boletín. Los artículos de este boletín tienen carácter meramente informativo y resumen disposiciones que, por el carácter limitativo propio de todo resumen, pueden requerir de una mayor información.

JULIO Y AGOSTO 2022

Hasta el 20 de julio

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Junio 2022. Grandes empresas: Mods. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Segundo trimestre 2022: Mods. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

Pagos fraccionados Renta

- Segundo trimestre 2022:
 - Estimación directa: Mod. 130
 - Estimación objetiva: Mod. 131

IVA

- Junio 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: Mod. 349
- Segundo trimestre 2022. Autoliquidación: Mod. 303
- Segundo trimestre 2022. Declaración-liquidación no periódica: Mod. 309
- Segundo trimestre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: Mod. 349
- Segundo trimestre 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones: Mod. 380
- Solicitud de devolución del recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: Mod. 308
- Reintegro de compensaciones en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: Mod. 341

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Junio 2022: Mod. 604

Hasta el 25 de julio

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

- Declaración anual 2021. Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural: Mods. 200, 206, 220.
- Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del periodo impositivo.

DECLARACIÓN DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR CONVERSIÓN DE ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO EN CRÉDITO EXIGIBLE FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Año 2021. Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural: Mod. 221
- Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del periodo impositivo.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO POR CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

- Año 2021. Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural: Mod. 282
- Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del periodo impositivo.

Hasta el 1 de agosto

IVA

- Junio 2022. Autoliquidación: Mod. 303
- Junio 2022. Grupo de entidades, modelo individual: Mod. 322
- Junio 2022. Grupo de entidades, modelo agregado: Mod. 353
- Junio 2022. Ventanilla única - Régimen de importación: Mod. 369
- Segundo trimestre 2022. Ventanilla única - Regímenes exterior y de la Unión: Mod. 369

DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

- Segundo trimestre 2022: Mod. 179

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

- Segundo trimestre 2022: Mod. 490

Hasta el 22 de agosto

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Julio 2022. Grandes empresas: Mods. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IVA

- Julio 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones: Mod. 380

Hasta el 30 de agosto

IVA

- Julio 2022. Autoliquidación: Mod. 303
- Julio 2022. Grupo de entidades, modelo individual: Mod. 322
- Julio 2022. Grupo de entidades, modelo agregado: Mod. 353

NOTA: Este calendario se ha elaborado según fuentes de la AEAT, habiendo proyectos normativos en tramitación o normas aprobadas en curso que pudieran variar este calendario. Recuerde que si el vencimiento coincide con una festividad local o autonómica, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

NOVEDADES TRIBUTARIAS CON RELACIÓN A LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO

La nueva Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones, modifica el incremento de la reducción en el IRPF por aportaciones a planes de pensiones de empleo en función de la contribución empresarial y la retribución del trabajador, al tiempo que permite a los autónomos incrementar su reducción mediante la aportación a planes de pensiones simplificados. Además, equipara el tratamiento de los planes de pensiones a los productos paneuropeos de pensiones individuales en el IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio

En la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (L 12/2022), con **entrada en vigor el día 2 de julio de 2022**, se introducen **modificaciones en el ámbito fiscal** (en IRPF, IP, IS e Impuesto sobre transacciones financieras) pretendiendo impulsar este tipo de instrumentos colectivos, mejorando los incentivos fiscales derivados de ellos y favoreciendo de este modo el ahorro de las rentas bajas y medias.

MEDIDAS FISCALES

A continuación, reseñamos las **principales medidas fiscales** que se introducen:

1. IRPF

En consonancia con la creación de un fondo de pensiones de empleo de promoción pública abierto y de planes simplificados (entre los cuales se incluyen planes de pensiones de autónomos y de socios trabajadores de sociedades cooperativas y laborales), se introducen diversas modificaciones en los límites de aportación financieros y en los límites de deducción en el cálculo de la base imponible del IRPF:

1.1. Modificación de los límites fiscales y financieros

Desde 1 de enero de 2022, la Ley del IRPF limita la deducción general por aportaciones a planes de pensiones (con el límite del 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas) a 1.500 euros, ampliables en 8.500 euros si el incremento proviene de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la contribución empresarial. Ahora, **con efectos desde 1 de enero de 2023**, se establece lo siguiente:

a) El límite general seguirá siendo de 1.500 euros anuales.

b) Este límite se incrementará en 8.500 euros anuales si el incremento proviene de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial un coeficiente, que depende del importe anual de la contribución empresarial:

- › 2,5, si la contribución anual es igual o inferior a 500 euros.
- › 2, si está entre 500,01 y 1.000 euros.
- › 1,5, si está entre 1.000,01 y 1.500 euros.
- › 1 si es superior a 1.500 euros y, en todo caso, cuando el trabajador tenga una retribución bruta del trabajo superior a 60.000 euros anuales procedente de la empresa que realiza la contribución.

Se sigue manteniendo que las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración, a estos efectos, de aportaciones del trabajador.

c) El incremento será de hasta 4.250 euros anuales en el caso de (i) aportaciones a planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores autónomos, (ii) aportaciones propias del empresario individual o el profesional a planes de empleo de los que sea promotor y participe; (iii) aportaciones a mutualidades de previsión social de las que el aportante sea mutualista o, finalmente, (iv) aportaciones a planes de previsión social empresarial o a seguros colectivos de dependencia de los que el aportante sea tomador y asegurado.

Los incrementos indicados en los puntos b) y c) anteriores no podrán superar, conjuntamente, los 8.500 euros.

Los límites financieros se modifican en consonancia con los anteriores.

En lo que se refiere a la aplicación del coeficiente igual a "1" cuando el trabajador reciba una retribución superior a 60.000 euros anuales, se establece que la empresa de-

NORMAS RELEVANTES APROBADAS

Medidas fiscales contenidas en la Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo

Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. (BOE, 01-07-2022)

Gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales

Orden HFP/603/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/665/2004, de 9 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE, 01-07-2022)

Cambios en el Modelo 202 de pagos fraccionados en el Impuesto sobre Sociedades (composición del grupo fiscal)

Orden HFP/604/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE, 01-07-2022)

Tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2022, a efectos de calificar tributarmente a determinados activos financieros

Resolución de 21 de junio de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2022, a efectos de calificar tributarmente a determinados activos financieros (BOE, 27-06-2022)

Se prorrogan medidas en materia de fiscalidad energética y del tipo impositivo del IVA de productos para combatir la COVID-19 (RDL 11/2022)

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. (BOE, 26-06-2022)

Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios

Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7. (BOE, 21-06-2022)

Modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE 2022 para cuotas nacionales y provinciales

Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. (BOE, 15-06-2022)

Novedades en las deducciones en IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE, 15-06-2022)

Supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos

Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios. (BOE, 11-06-2022)

Se modifica el modelo 369 del IVA para adaptarlo al método general de pago por medios electrónicos para personas sin cuenta bancaria en el TAI

Orden HFP/493/2022, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación. (BOE, 02-06-2022)

1.2. Planes de pensiones paneuropeos

Se extiende el tratamiento de los planes de pensiones a los productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019. Es decir:

- Se aplicarán las mismas reducciones para calcular la base imponible del IRPF.



- b) Las prestaciones se calificarán como rendimientos del trabajo en caso de fallecimiento del partícipe.
- c) El partícipe deberá reponer las reducciones en la base imponible indebidamente practicadas (mediante las oportunas autoliquidaciones complementarias, con inclusión de intereses de demora) si dispone de los derechos derivados de sus aportaciones total o parcialmente, en supuestos distintos de los previstos en la normativa de planes y fondos de pensiones; tributando las cantidades percibidas que excedan de las aportaciones regularizadas como rendimiento del trabajo en el período en que se reciban.

2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

La Ley 12/2022 establece la exención de los derechos de contenido económico derivados de las aportaciones a productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales.

3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

La Ley 12/2022 establece una nueva deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial.

El sujeto pasivo podrá practicar una deducción en la cuota íntegra del 10 % de las contribuciones empresariales imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 €, siempre que tales contribuciones se realicen a planes de pensiones de empleo, a planes de previsión social empresarial, a planes de pensiones regulados en la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo y a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social de los que sea promotor el sujeto pasivo.

Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 €, la deducción prevista en el párrafo anterior se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual reseñado en dicho párrafo.

4. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Se modifica la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras con la finalidad de exonerar del tributo a las adquisiciones realizadas por Fondos de Pensiones de Empleo y por Mutualidades de Previsión Social o Entidades de Previsión Social Voluntaria sin ánimo de lucro, así como su correspondiente iden-

tificación a efectos de la aplicación efectiva de dicha exención.

Concretamente, se incluye entre los supuestos de exención las adquisiciones realizadas por Fondos de pensiones de Empleo y por Mutualidades de Previsión Social o Entidades de Previsión Social Voluntaria sin ánimo de lucro.

Asimismo, para que el sujeto pasivo que actúe por cuenta de terceros aplique las exenciones establecidas en la norma, el adquirente deberá comunicarle que concurren los supuestos de hecho que originan dicha aplicación, incorporando la identificación del Fondo de Pensiones de Empleo, de la Mutualidad de Previsión Social o de la Entidad de Previsión Social Voluntaria.

5. NUEVA TASA POR EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se produce una modificación de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras para introducir una nueva disposición adicional vigésima primera que regula la nueva Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de modelos internos y parámetros específicos en el cálculo del capital de solvencia obligatorio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, constituyendo su hecho imponible el examen por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la documentación necesaria para aprobar la utilización de un modelo interno para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, completo o parcial, individual, de grupo consolidado o del grupo, así como para sus modificaciones relevantes, así como el examen de la documentación necesaria para autorizar el uso de parámetros específicos en el cálculo del capital de solvencia obligatorio mediante el uso de la fórmula estándar.

El sujeto pasivo de la tasa la entidad aseguradora o reaseguradora a cuyo favor se solicite la autorización de uso de modelo interno o parámetro específico y su cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes cuotas de cuantía fija:

a) Tarifa 1:

- 1.ª Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de un modelo interno total de entidad aseguradora o reaseguradora individual: 100.000 €.
- 2.ª Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la modificación de un modelo interno total de entidad individual distinta a la modificación de la política de cambios del modelo: 20.000 €.

3.º Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la modificación de la política de cambios del modelo: 1.000 €.

4.º En el caso de modelos internos parciales, las cuantías de las tasas serán las previstas en los ordinales anteriores reducidas en un 50 %, excepto la 3.º

b) Tarifa 2:

1.º Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de un modelo interno total consolidado o de grupo de entidades aseguradoras o reaseguradoras: 200.000 €.

2.º Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la autorización de modificaciones del modelo interno total consolidado o de grupo de entidades aseguradoras o reaseguradoras distinta de la modificación de la política de cambios del modelo: 40.000 €.

3.º Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la modificación de la política de cambios del modelo: 1.000 €.

4.º En el caso de modelos internos parciales, las tasas serán las previstas en los ordinales anteriores reducidas en un 50 %, excepto la 3.º

c) Tarifa 3:

Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de parámetros específicos: 20.000 €.

La tasa será autoliquidada por el sujeto pasivo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización en la forma que se determine por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y en los casos de denegación o desistimiento de la solicitud, se abonará la tasa que hubiera correspondido satisfacer conforme al apartado 5, reducida en un 50 %, debiendo practicarse la autoliquidación en el plazo de un mes desde que dichas circunstancias se produzcan en la forma que se determine por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

ABSTRACTS DE SENTENCIAS



IRPF. La exención por transmisión de vivienda habitual por mayores de 65 años no incluye el usufructo. (Dirección General de Tributos. CV0792-21, de 11 abril de 2022)

El criterio de la Dirección General de Tributos (DGT) sobre la exención contenida en el artículo 33.4.b) de la LIRPF (exención por transmisión de vivienda habitual por mayores de 65 años) es que, tal y como se recoge de una lectura literal del precepto, la exención alcanza cualquier tipo de transmisión siempre que se cumplan los requisitos en sede del contribuyente que transmite su vivienda habitual, es decir, deberá cumplirse que:

- El inmueble transmitido tenga la consideración de vivienda habitual.
- El transmitente tenga 65 o más años.

Además, hay que tener en cuenta que cuando se habla de transmisión se habla desde la óptica de la propiedad, es decir, no puede pretender transmitirse lo que no se posee. De este modo, la exención por transmisión de vivienda habitual para mayores de 65 años queda limitada a aquella parte de la vivienda de la que se disponga el pleno dominio —o nuda propiedad teniendo claro que debe respetarse siempre el derecho a usufructo—, no pudiendo aplicarse dichos beneficios a la parte de la vivienda sobre la que está constituido el usufructo. Así ha quedado plasmado en la consulta vinculante (V0792-22), de 11 de abril de 2022, ivos como judiciales.

MEDIDAS ANTICRISIS APROBADAS POR EL GOBIERNO EN MATERIA SOCIOLABORAL

Se prorrogan hasta septiembre el aplazamiento de las cuotas a la Seguridad Social y hasta el 31 de diciembre la prohibición del despido en las empresas que hayan recibido ayudas por el aumento de los costes energéticos así como los ERTES vinculados a la situación de fuerza mayor temporal de empresas y personas trabajadoras afectadas por la erupción volcánica en la Isla de La Palma. Además, el Gobierno aprueba una subida del 15% durante 6 meses del IMV y pensiones no contributivas.

En el BOE del 26 de junio se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (RDL 11/2022), por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la Isla de La Palma.

Mediante este RDL 11/2022, que entró **en vigor el día 27 de junio de 2022**, se prorroga hasta el 31 de diciembre determinadas medidas que acababan el 30 de junio y también recoge otras nuevas para paliar las consecuencias del alza de la inflación derivada de la guerra en Ucrania.

A continuación, detallaremos qué **medidas sociolaborales** recoge este RDL 11/2022.

1. LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS

Se **prorrogan durante los meses de julio, agosto y septiembre los aplazamientos especiales de las cuotas a la Seguridad Social** a un interés muy reducido -del 0,5%, siete veces inferior al habitual- para sectores especialmente afectados por la coyuntura económica actual:

- Empresas con trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942), cuyo devengo tenga lugar entre los meses de agosto a octubre de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de septiembre a noviembre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.
- Empresas y trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de julio a septiembre de 2022.

- Las empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de julio a septiembre de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de agosto a octubre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.

2. AYUDA DE 200 EUROS PARA TRABAJADORES, AUTÓNOMOS Y DESEMPLEADOS

Para paliar el efecto perjudicial en los precios de la crisis por la invasión de Ucrania se establece una **ayuda de 200 euros** de cuantía en **pago único**.

Podrán beneficiarse de ella las **personas físicas** que el 27 de junio de 2022 realicen una **actividad por cuenta propia o ajena** por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, **o sean desempleados** inscritos en la oficina de empleo, sean beneficiarios o no de la prestación o subsidio por desempleo, **siempre que en 2021** hubieran percibido **ingresos inferiores a 14.000 euros anuales**, y tuvieran un **patrimonio inferior a 43.196,40 euros anuales**.

El **cómputo de ingresos y de patrimonio** se efectuará de manera conjunta, considerando todas las personas que residan con el beneficiario en un mismo domicilio a fecha 1 de enero de 2022 y estén unidos entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos 2 años de antelación o por parentesco, hasta el tercer grado, incluido los afines, con cualquiera de los anteriores, así como otras personas con las que cualquiera de los anteriores conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Los beneficiarios deben tener **residencia legal y efectiva en España** el 27 de junio de 2022, y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a dicha fecha.

No obstante todo lo anterior, **no tendrán derecho** a la ayuda quienes, el 27 de junio de 2022, perciban el IMV, o

NORMAS RELEVANTES APROBADAS

Nueva Ley para el impulso de los planes de pensiones de empleo
Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. (BOE, 01-07-2022)

Modificación del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social

Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos. (BOE, 28-06-2022)

Nuevas prórrogas y medidas anticrisis aprobadas por el Gobierno en materia laboral (RDL 11/2022)

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania,

para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. (BOE, 26-06-2022)

Convenio entre el INSS, el ISM y las MCSS para la valoración, revisión y calificación de las incapacidades laborales

Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, para la emisión de informes y práctica de pruebas médicas y exploraciones complementarias para la valoración, revisión y calificación de las incapacidades laborales (BOE, 07-05-2022)

Determinación del hecho causante y los efectos económicos de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva y de la prestación económica de ingreso mínimo vital

Real Decreto 453/2022, de 14 de junio, por el que se regula la determinación del hecho causante y los efectos económicos de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva y de la prestación económica de ingreso mínimo vital, y se modifican diversos reglamentos del sistema de la Seguridad Social que regulan distintos ámbitos de la gestión. (BOE, 15-06-2022)

pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, así como quienes perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el RETA por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones por situaciones idénticas a las previstas para la correspondiente pensión de la Seguridad Social.

La **solicitud** se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma **hasta el 30 de septiembre de 2022**, y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que se desee que se realice el abono puesto que, una vez concedida, se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

Por último, debe tenerse en cuenta que, transcurrido el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. SUBIDA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

Se fija un **incremento extraordinario del 15%** en la prestación de ingreso mínimo vital (IMV) vigente a 27 de junio

de 2022 (fecha de entrada en vigor del RDL 11/2022) respecto de las mensualidades **de abril a diciembre de 2022**, ambas incluidas.

El 15% de incremento se aplicará al importe mensual que tenga establecido cada beneficiario individual o unidad de convivencia en esos meses, incluyendo los complementos mensuales reconocidos y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

El incremento mencionado también se aplicará, en los mismos términos, a las solicitudes de IMV presentadas a 27 de junio de 2022, pero que no hayan sido resueltas, así como a aquellas presentadas con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.

La actualización de la cuantía de la prestación con efectos de 1 de enero de 2022, tomando como referencia los ingresos anuales computables del ejercicio 2021, no afectará a este incremento extraordinario, siempre que se mantenga el derecho a la percepción de la prestación, una vez se haya efectuado dicha actualización.

En todo caso, el importe anual de las pensiones no contributivas que habrá de tenerse en cuenta para determinar la cuantía de la renta garantizada que sirve de referencia para fijar el importe del IMV durante el año 2022, de



acuerdo con la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el IMV, será la establecida en el artículo 17.1 del Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, de revalorización de las pensiones.

Ello sin perjuicio del incremento del 15 % que proceda en las mensualidades a las que se ha hecho referencia.

4. SUBIDA DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Se establece un **incremento extraordinario también del 15 %** para las pensiones de jubilación e invalidez no contri-

butivas **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022**.

Ese incremento se aplicará, en los mismos términos, a las **pensiones solicitadas a 27 de junio de 2022**, pero que no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se soliciten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.

Dicho incremento extraordinario únicamente afectará al importe a percibir por los beneficiarios de las citadas pensiones, no teniendo incidencia en el importe de las pensio-

nes no contributivas que haya de tomarse como referencia a otros efectos.

5. PROHIBICIÓN DE LOS DESPIDOS BASADOS EN EL ALZA DE LA ENERGÍA

Se prorroga **hasta el 31 de diciembre de 2022** la previsión por la que el aumento de los costes energéticos no podrá constituir **causa objetiva de despido** aplicable a las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en la norma. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida.

Asimismo, las empresas que se acojan a **reducciones de jornada o suspensiones de contratos** reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la **invasión de Ucrania** y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

5. MEDIDAS POR LA ERUPCIÓN DE LA PALMA

El RDL 11/2022 también prorroga varias de las medidas de apoyo a la isla de La Palma para afrontar la reconstrucción tras la erupción del volcán Cumbre Vieja. En este ámbito, se prorrogan los aplazamientos especiales establecidos por el RDL 20/2021 y ya prorrogados por el RDL 2/2022, que podrán solicitarse en relación con el pago de las cuotas que se devenguen entre los meses de junio a agosto de 2022, en el caso de las empresas, y entre los meses de julio y septiembre de 2022, en el caso de los autónomos.

a) **Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de los ERTE vinculados a la situación de fuerza mayor temporal** en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja

b) En relación con las **prestaciones por cese de actividad para autónomos** puestas en marcha o prorrogadas se prevé la prórroga **durante seis meses** más de las medidas extraordinarias de Seguridad Social contenidas al respecto en la disposición adicional 6ª RDL 18/2021, 28 sept., prorrogadas ya por el RDL 2/2022.

c) Se contempla la **prórroga del aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social** previsto en diversas normas; concretamente se **prorroga durante tres meses más** el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social establecido en el artículo 10 RDL 20/2021.

ABSTRACTS DE SENTENCIAS



El Tribunal Supremo recuerda que es improcedente el despido objetivo que se efectúa sin entregar a la representación legal de los trabajadores copia de la carta de cese. (Sentencia del TS de 17 de mayo de 2022. Sala de lo Social. Recurso de casación para la unificación de doctrina 2894/2020)

En esta sentencia el TS señala que hay un error en la redacción del artículo 53.1 c) del ET, pues la copia que ha de facilitarse a los representantes de los trabajadores no es la del preaviso, que no es en sí misma una comunicación del despido, sino una parte del contenido de la comunicación del cese.

Por tanto, la exigencia de información a los representantes sindicales del art. 53.1 c) del ET no se refiere realmente al preaviso, sino a la comunicación del despido del apartado a) de dicho artículo; comunicación en la que debe exponerse la causa de la decisión extintiva y en la que normalmente deben contenerse también las

referencias a la concesión del preaviso y a la puesta a disposición de la indemnización, si bien el preaviso podría no incluirse en la comunicación. Se exige, por ello, la entrega a la Representación Legal de los Trabajadores de una reproducción de la carta de despido que se ha entregado al trabajador. En cualquier caso, aunque no existiera esa concreta precisión en el artículo 53.1 c), la comunicación requeriría la entrega de copia para poder cumplir las previsiones del artículo 64.6 del ET, es decir, para que los representantes puedan proceder al examen adecuado de la carta, de las causas alegadas, en su caso, y del número de trabajadores afectados, finalidad que no se conseguiría mediante la mera presencia de un miembro del comité de empresa en el acto de entrega a los trabajadores de las cartas de despido y la suscripción de las mismas. Se declara por el TS la improcedencia del despido.

PRORROGADA LA SUSPENSIÓN DE LOS DESAHUCIOS Y DEL TOPE A LA SUBIDA DEL ALQUILER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos así como, en consonancia, la posibilidad hasta el 31 de enero de 2023 de solicitar compensación por parte del arrendador o propietario. También se prórroga del límite del dos por ciento la subida de los alquileres hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el BOE del 26 de junio se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (RDL 11/2022), por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la Isla de La Palma, que entró en vigor el día 27 de junio de 2022.

Entre las medidas contempladas en la norma destacamos:

1. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESAHUCIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos (RD-ley 11/2020, de 31 de marzo), así como, en consonancia, la posibilidad hasta el 31 de enero de 2023 de solicitar compensación por parte del arrendador o propietario recogida en el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

Esta medida afecta a los contratos de arrendamiento de vivienda en los que en el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 proceda actualizar la renta por cumplirse la correspondiente anualidad de vigencia y tiene como objetivo que las partes apliquen como mecanismo de actualización el Índice de Garantía y Competitividad ("IGC") en lugar del Índice de Precios al Consumo ("IPC").

La norma distingue entre arrendadores grandes tenedores (personas físicas o jurídicas titulares de más de 10 inmuebles urbanos de uso residencial o de una superficie construida de más 1500 m² de uso residencial, excluyendo garajes y trasteros) y arrendadores que no son

grandes tenedores.

En el caso de arrendadores grandes tenedores, el incremento de la renta a aplicar será el pactado entre el arrendador y el arrendatario, que en ningún caso podrá superar el IGC.

En el caso de arrendadores que no son grandes tenedores, el RDL 11/2022 permite a las partes negociar el importe del incremento, aplicándose, en caso de desacuerdo, el último IGC que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

2. PRÓRROGA DEL LÍMITE DEL DOS POR CIENTO LA SUBIDA DE LOS ALQUILERES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

El apartado trece modifica el artículo 46 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que establece una **limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda**. En materia de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la evolución reciente del Índice de Precios al Consumo, es preciso extender la aplicación de las medidas de limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda, con objeto de evitar en un mismo contrato un excesivo impacto en las personas y hogares arrendatarios de vivienda de la evolución de una referencia cuya variación está obediendo a elementos del contexto nacional e internacional que son ajenos al ámbito del arrendamiento de vivienda.

En consecuencia, se considera necesario **prolongar hasta el 31 de diciembre de 2022 la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda**, regulada en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; de forma que, en defecto de acuerdo entre las partes, no pueda superar la actualización de la renta el resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía y Competitividad, que ofrece una evolución sujeta a una mayor estabilidad, en el contexto actual.



NORMAS RELEVANTES APROBADAS

Nuevas y prorrogadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE, 26-06-2022)

Medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE, 14-05-2022)

Atención. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la suspensión de los procedimientos de desahucio y de lanzamiento: (i) por impago de alquiler para hogares vulnerables sin alternativa habitacional sujetos a la LAU de 1994; y (ii) para quienes habiten sin título una vivienda que sean víctimas de violencia de género, dependientes o con dependientes o menores a su cargo, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre que la vivienda pertenezca a personas físicas o jurídicas titulares de más de diez viviendas

3. CONSUMIDORES VULNERABLES

Se prorroga **hasta el 31 de diciembre de 2022 la medida destinada a los consumidores vulnerables, los cuales no podrán verse afectados por la suspensión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua**, además de la prórroga al acceso al bono social previsto en el art. 5 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.

4. REBAJA DE LOS ABONOS TRANSPORTE

Para fomentar el uso del transporte público, se recoge **reducciones en el precio de los bonos transporte** del 50 % para la parte estatal y del 30 % para la parte autonómicas o de ayuntamientos, con entrada en vigor a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ABSTRACTS DE SENTENCIAS



Validez y eficacia de los pactos parasociales para las empresas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 2022. Sala de lo Civil. Recurso de casación 1726/2019)

La cuestión controvertida se centra en la eficacia que deban tener los **convenios parasociales** o extra-estatutarios celebrados por todos los socios frente a la sociedad que no haya sido parte en dichos pactos.

Para el TS presupuesta la validez de los **pactos parasociales**, el problema que se plantea con más frecuencia no es el de su validez sino el de su eficacia cuando tales pactos no se trasponen a los estatutos sociales. El conflicto surge por la existencia de dos regulaciones contradictorias, la que resulta de los estatutos (o de las previsiones legales para el caso de ausencia de previsión estatutaria específica) y la establecida en los pactos parasociales, no traspuestos a los estatutos, ambas válidas y eficaces.

Los problemas derivados de esta contrariedad resultan más acusados cuando el **pacto parasocial** ha sido adoptado por todos los socios que lo siguen siendo cuando se plantea el conflicto (el denominado "pacto omnilateral"). Cuando se ha pretendido impugnar un acuerdo social, adoptado por la junta de socios o por el consejo de administración, por la exclusiva razón de que es contrario a lo establecido en un pacto parasocial, esta sala ha desestimado la impugnación. Sin perjuicio de la intervención, cuando proceda, de las limitaciones que imponen las exigencias derivadas de la buena fe y de la interdicción del abuso del derecho, pero fuera de tales casos, la eficacia del pacto parasocial, perfectamente lícito, no puede defenderse atacando la validez de los acuerdos sociales que resulten contradictorios con los mismos.

LÍMITES SOBRE LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES. ¿MODELO PYMES O MODELO ABREVIADO?

Cuando elaboramos el depósito de las cuentas anuales para su legalización en el Registro Mercantil, tenemos que indicar si vamos a utilizar el modelo PYMES o en modelo abreviado.

Una duda recurrente, generada en el momento de formulación de cuentas anuales, es la referida a **los límites de aplicación** del PGC Normal –o su formato abreviado– así como el PGC para PYMES.

LÍMITES ELABORACIÓN DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

El PGC establece cuales son los requisitos para que una sociedad pueda presentar cuentas anuales abreviadas, siendo en los siguientes casos:

a) *Balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados*: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

- › Que el total de las partidas del activo no supere los 4.000.000€. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance;
- › Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 8.000.000€;
- › Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

b) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

- › Que el total de las partidas del activo no supere los 11.400.000 €. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance;
- › Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 millones ochocientos mil euros;
- › Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

LÍMITES ELABORACIÓN DE CUENTAS ANUALES PARA PYMES

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, estable el ámbito de aplicación para este

tipo de sociedades, siendo los requisitos cuantitativos los siguientes:

Podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de Pymes todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, las cuales durante 2 ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos 2 de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 4.000.000 €;
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 8.000.000 €;
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Tenga presente que:

- En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades podrán formular balance, Estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN) y Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviadas si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias citadas.
- Cuando pueda formularse balance en modelo abreviado, el ECPN y el estado de flujos de efectivo (EFE) no serán obligatorios.
- Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de cuentas anuales 13ª. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas contenida en esta tercera parte, para la cuantificación de los importes se tendrán en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. Esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante.

RED INTERNACIONAL DE ASESORÍAS IUSTIME

SOCIOS NACIONALES

ANDALUCÍA

Almería

BUFETE FINANCIERO Y FISCAL
Almería
www.bufetefiscal.net

Cádiz

CAPITAL ASESORES
Cádiz
www.capitalseores.com

CONTASULT
SotoGrande - Algeciras
www.contasult.com

Huelva

GAPYME
Cortegana - Zalamea La Real - Nerva -
Villablanca - Lepe - Cartaya - Bonares
- La Palma del Condado - Hinojos -
Huelva
www.gapyme.com

ASINCO ABOGADOS Y CONSULTORES
Palos de la Frontera
www.asinco.net

Jaén

ASESORÍA GARCÍA-PLATA
Úbeda - Baeza - Cazorra
www.asesoriagarcia-plata.es

Málaga

ROMERO & ROLDÁN ASESORES
Málaga
www.asesores-consultores.com

Sevilla

SABORIDO ASESORES
Sanlúcar La Mayor - Sevilla
www.saboridoasesores.com

ARAGÓN

Huesca

TEJERA CONSULTORES
Fraga
www.tejeraconsultores.com

Zaragoza

POVEDA CONSULTORES
Zaragoza (Sagasta)
www.povedaconsultores.es

GASCÓN ASESORES
Zaragoza (Independencia)
www.gasconasesores.es

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES
Zaragoza (Moreña)
www.raimundolafuente.com

ASTURIAS

AFTÉ ASESORES Y CONSULTORES
Oviedo
www.aftemadrid.com

ASESORES TURÍN
Oviedo-Mieres
www.asesoriasturon.com

BALEARES

CORTÉS LABORAL
Pollensa
www.corteslaboral.com

MARIMÓN Y ASOCIADOS
Palma de Mallorca (Bisbe Perelló)
www.asesoriamarimon.com

PENTA ASESORES
Palma de Mallorca (Pare Bartomeu)
www.pentaasesores.es

CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

MARTINEZ NO
Santa Cruz de Tenerife
www.martinezno.com

Las Palmas de Gran Canaria

GRUPO JOSÉ DÁMASO ASESORES Y
CONSULTORES
Las Palmas de Gran Canaria (Telde)
www.grupojd.es

CANTABRIA

ASESORÍA ORGO
Renedo de Piélagos - Santander
www.asesoriaorgo.es

LA RIOJA

BUJARRABAL ASESORES
Logroño
www.bujarrabal.com

CASTILLA Y LEÓN

Ávila

ABM GESTION ASESORES
Ávila - La Adrada - El Barraco
www.abmgestionasesores.es

Burgos

AFIDE ASESORÍA INTEGRAL
Burgos
www.afidesa.com

Palencia

AFYSE EXPERTOS EN LABORAL
Palencia
www.afyse.com

Salamanca

ASOCIADOS SAN JULIAN
Salamanca
www.consultoriaasociados.com

Segovia

TORQUEMADA ASESORES
Segovia
www.torquemada-asesores.com

Valladolid

INFORMES CONTABLES
Valladolid
www.informescontables.com

León

GESLEÓN
León
www.gesleon.es

CASTILLA LA MANCHA

Albacete

ALFYR
Albacete - Munera
www.alfyr.es

Ciudad Real

APLAGES
Campo de Criptana - Madrid
www.aplages.com

Cuenca

GLOBAL 5 JURÍDICO LABORAL
Cuenca
www.globalcinco.net

Guadalajara

ASESORÍA TOLEDO
Guadalajara
www.asesoriatoledo.com

CATALUÑA

Barcelona

AFTÉ MADRID
Barcelona (Sans)
www.aftemadrid.com

ASESORÍA GARCÍA LÓPEZ
Barcelona (Les Corts)
www.asesoriagarcialopez.es

ASSESSORIA PÉREZ SARDÁ
Granollers
www.perezsarda.com

FENYO & ASSOCIATS
Terrasa - Barcelona - Hospitalet de
Llobregat - Molins de Rey - Santa
Coloma de Gramenet
www.fenyo.es

GEMAP
Viladecans - Barcelona
www.gemap.es

GREGORI ASESORES
Barcelona - Granollers
www.gregoriassessors.com

GREMICAT
Barcelona (Graciá)
www.gremicat.es

Girona

NOUS TRÀMITS GRUP
Girona
www.noustramits.com

Lleida

MARTÍNEZ&CASTELLVÍ LABORALISTAS
Lleida
www.assessoria.com

Tarragona

ESTIVILL SERVEIS ADMINISTRATIUS
Reus
www.estivill.com

SEBASTIÀ ASSESSORS
Tortosa - La Senia - Amposta
www.sebastia.info

COMUNIDAD VALENCIANA

Alicante

ASTEM
Alcoy-Santa Anna
www.astemsa.com

SALA COLA
Novelda - Elche - Ciudad Quesada
www.salacola.com

Castellón

TUDÓN & ASOCIADOS ABOGADOS
Castellón
www.tudonabogados.com

Valencia

ESTUDIO JURÍDICO 4
Valencia (La Zaidía)
www.estudiojuridico4.es

UNIGRUP ASESORES
Valencia (Ciutat Vella)
www.unigrupasores.com

EXTREMADURA

Badajoz

ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS
Mérida
www.asesoresempresariales.com

JUSTO GALLARDO ASESORES
Badajoz
www.justogallardoasesores.com

Cáceres

CEBALLOS ASESORES JURÍDICO-LABORALES
Cáceres
www.asesoriaceballos.com

GALICIA

A Coruña

MOURENTAN MENTORES DE EMPRESAS
Santiago de Compostela
www.mourentan.es

SUNAIM
A Coruña
www.sunaim.es

Lugo

MARGARITA ASESORES
Monforte de Lemos
www.margaritasesores.com

CENTRO CONSULTOR DE LUGO
Lugo
carlosariasotero@cconsultor.com

Ourense

ASESORES VILA CASTRO
Ourense
www.vilacastro.com

Pontevedra

ASESORES VILA CASTRO
Vigo
www.vilacastro-grupoconsultor.com
NOGUEIRA & VIDAL CONSULTING
Cangas de Morrazo - Vigo
www.nogueirayvidal.com

MADRID

ACTIUM CONSULTING
Pozuelo de Alarcón
www.actiumconsulting.es

ANFEIN ASESORES
Getafe
www.anfein.es

AFTÉ MADRID
Madrid (Retiro)
www.aftemadrid.com

ALCOR CONSULTING
Alcorcón
www.alcorconsulting.es

AUDIPASA
Madrid (Castellana)
www.audipasa.com

CSF CONSULTING
Coslada - Madrid - Arganda
www.csfconsulting.es

FACTUM ASESORES
Torrejón de la Calzada
www.factumasores.com

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍN
Madrid (Aluche)
www.asesoria-juridica.net

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES
Madrid (Centro)
www.medinalaboral.com

SECONTA
Rivas
www.seconta.es

REGIÓN DE MURCIA

CARLOS GONZÁLEZ SAMPER
Cartagena
www.cgsamper.es

CERDÁ-VIVES
Murcia - Molina del Segura
www.cerdavives.com

347 ASESORES
San Javier
www.347asesores.com

NAVARRA

ASESORÍA SOCIOLABORAL OFICIO
Pamplona (Calatayud)
www.ofico.es

ASESORÍA TILOS
Pamplona (Batallador)
www.tilos.es

PAÍS VASCO

Álava

ASEVI ASESORES VICTORIA
Vitoria-Gasteiz (Madre Vedruna)
www.asevi.com

CONSULTING SOCIAL ALAVÉS
Vitoria-Gasteiz (Abendaño)
www.consulting-alaves.com

Guipúzcoa

ASEMARCE CONSULTING
San Sebastián
www.asemarce.com

Vizcaya

AIXERROTA CONSULTING
Bilbao (Gran Vía)
www.aixerrotaconsulting.es

HERAS GABINETE JURÍDICO Y DE GESTIÓN
Bilbao (Abando)
www.asesoriaheras.com

RED INTERNACIONAL DE ASESORÍAS IUSTIME

IUSTIME INTERNACIONAL

PORTUGAL

CARLOS PINTO DE ABREU
Lisboa-Oporto
www.carlospintodeabreu.com

VILA CASTRO GRUPO ASESOR Y CONSULTOR
Lousada (Cristelos)
www.asesoresvillacastro.com

ITALIA

WORKGATE ITALIA
Ancona
www.workgateitalia.com

FRANCIA

UNEXCO
París
www.unexco-corrail.com

DUBAI - EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

RUBERT & PARTNERS
Dubái-Valencia (España)
www.rubertpartners.com

RUMANIA

NERVIA CONSULTORES
Cluj-Napoca
www.nerviaconsultores.com

MÉXICO

SÁNCHEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS
Ciudad de México
www.sanchezmejiaabogados.com

PAÍSES BAJOS

ACTIVADOS INTERNATIONAL
Holanda
www.activabsd.nl

BULGARIA

SAVOV & PARTNERS
Sofía
www.law-tax.bg

EGIPTO

RUBERT & PARTNERS
Egipto (El Cairo)
www.rubertpartners.com

URUGUAY

VIGNOLI LAFFITTE Y LUBLINERMAN
Montevideo
www.vll.com.uy

MARRUECOS

RODRÍGUEZ ASESORES
Casablanca
www.cabinet-rodriiguez.com

ARGENTINA

BARRERO LARROUDÉ
CABA - Trenque Lauquen - Tres Lomas - Río Gallegos
www.barrerolarroude.com.ar

IVM CONSULTING-CONTADORES PÚBLICOS
CABA
www.ivmconsulting.com.ar

PERÚ

CRUZ Y ALVARADO CONSULTORES
Trujillo
www.cruzalvaradoconsultores.com

MONTEBLANCO & ASOCIADOS
Barranco - Lima - Perú - Madrid (España)
www.peruvianlaw.com

ESTADOS UNIDOS

BECKER GLYNN MUFFLY CHASSIN & HOSINSKI LLP
Nueva York
www.beckerglynn.com

BARRERO LARROUDÉ
Miami (Florida)
www.barrerolarroude.com.ar

MONTEBLANCO & ASOCIADOS
Nueva York
www.peruvianlaw.com

CHINA

A&Z LAW FIRM
Shanghái-Beljing-Wuhan- Dalian (Liaoning)
www.a-zlf.com.cn

CHILE

FUENZALIDA AUDITORES Y CONTADORES
Santiago de Chile
www.fuenzalidacontadores.cl

COLOMBIA

HERRAMIENTA GERENCIAL
Bogotá
www.herramientagerencial.com

COSTA RICA, NICARAGUA, HONDURAS, EL SALVADOR Y GUATEMALA

LEGALPRINT
San José - Managua - Tegucigalpa - San Salvador - Guatemala
www.legalprintcr.com

ECUADOR

BARZALLO ABOGADOS
Quito
www.barzallo.com

JAPÓN

A&Z LAW FIRM
Tokyo
www.a-zlf.com.cn

TILOS asesores

 **iusTime**
red internacional de asesorías

Calle María de Molina 39 8ª
28006 Madrid
Tel.: (+34) 915 245 745
info@iustime.net
www.iustime.net



**Comprometidos
con tu éxito**

